CONTRATO 4643-2023

OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL JAPON DEL MUNICIPIO DE LA DORADA EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS PARA EL MEJORAMIENTO VIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL"

CONTRATISTA: JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL JAPON DEL MUNICIPIO DE LA DORADA. NIT 900867709-9.

ACLARACIÓN NO. 1 A LA MODIFICACIÓN NO. 2 AL CONTRATO PRINCIPAL NO. 4643-2023.

JULIO ENRIQUE GUEVARA JARAMILLO, identificado con cédula de ciudadanía número 10.259.519 expedida en Manizales, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, en su calidad de Director Territorial Caldas, conforme a **Resolución de nombramiento No. 1221 del 28 de mayo de 2020, posesionado mediante Acta No. 000040 del 02 de junio de 2020**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante los Decretos 2618 de 2013 y el Decreto 1292 del 14 de octubre de 2021, y facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No 8121 del 31 de diciembre de 2018, Resolución No. 8130 del 31 de diciembre de 2018 y la Resolución No. 00359 del 30 de enero de 2019, así como las Resoluciones de delegación de funciones No. 3309 del 29 de octubre de 2021, modificada parcialmente por la resolución No. 3343 del 02 de noviembre de 2021, la resolución No. 3429 del 05 de noviembre de 2021 y la resolución No. 3684 del 24 de noviembre de 2021, esta última modificada por la resolución 3924 del 07 de diciembre de 2021; expedidas por el **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS**, quien para los efectos de este documento se llamará **EL INSTITUTO**, a través del presente documento, procede a realizar la aclaración No. 1, a la modificación No. 2 al contrato 4643-2023, por medio de la cual se realizó la primera suspensión al contrato principal No. 4643-2023. Aclaración que se hace debido a error humano en la digitación en el documento y el cual se regirá por las siguientes Clausulas:

CLAUSULA PRIMERA: Modifíquese el acta de suspensión No. 1, correspondiente a la modificación No. 2 al contrato principal No. 4643-2023 en el aparatado de "*NUEVAS CONDICIONES DEL CONVENIO*", más exactamente en la *"NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO"*, la cual quedará así: "NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO: 8 de mayo de 2024".

CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato 4643-2023 y su respectiva prórroga, que no hayan sido modificadas por el presente documento.

Elaboró: Juan José López Hernández
Aprobó Julio Enrique Guevara Jaramillo

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS